



## AVISO DE NOTIFICACIÓN

### LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 568 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 58 DEL DECRETO 19 DE 2012

#### HACE SABER:

Que la señora **MARLENY CORTÉS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.808.218, estaba siendo ejecutada por esta oficina a través del proceso de cobro coactivo **025-010** hoy **CAC-025-2010**.

Que el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, mediante la Resolución No. 003424 del 31 de diciembre de 2019, ordenó la terminación del proceso administrativo coactivo 025-010 hoy CAC-025-2010, a nombre de la señora **MARLENY CORTÉS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.808.218, de la cual se envió notificación por correo a través del oficio 00002357 del 22 de febrero de 2022, siendo devuelta por la empresa de mensajería CERTIPOSTAL argumentando "se llama y no contestan", según guía No. 984025100945.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede a efectuar el aviso de notificación a la señora **MARLENY CORTÉS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.808.218 de la **Resolución No. 003424 del 31 de diciembre de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN POR PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO DE LA OBLIGACIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"** según lo dispone el artículo 568 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 58 del Decreto 19 de 2012, para lo cual se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo, que a la letra dice:

#### "RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.** Decretar la **PRESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN** sanción por infracción ambiental, originada en la Resolución número 718 del 14 de agosto del 2009 y contenida en la factura número SO-35 del dos (02) de marzo de 2010 expedida a nombre de la señora **MARLENY CORTÉS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.808.218.

**ARTÍCULO 2º.** Declarar la pérdida de ejecutoriedad del título ejecutivo originado en la Resolución número 718 del 14 de agosto del 2009 y contenida en la factura número SO-35 del dos (02) de marzo de 2010, a cargo de la señora MARLENY CORTÉS, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.808.218.

**ARTÍCULO 3º.** Ordenar la terminación del proceso administrativo coactivo número 025-2010 hoy CAC-025-2010 que adelanta la Oficina Asesora Jurídica, en contra de la señora MARLENY CORTÉS, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.808.218.

**ARTÍCULO 4º.** Decretar el levantamiento de embargo del establecimiento de comercio denominado "Bar Bello Espejismo", del municipio de Pijao, de propiedad de la señora MARLENY CORTÉS, matriculado bajo el número 189221 y la cuenta de ahorros en el Banco Agrario de Córdoba 05440-000436-9, de titularidad de la misma ejecutada. Líbrense los oficios respectivos a la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío y al Banco Agrario del municipio de Córdoba Quindío, para proceder de conformidad.

**ARTÍCULO 5º.** Notificar el presente acto administrativo a la señora MARLENY CORTÉS, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.808.218, a través de la Oficina Asesora Jurídica, conforme lo ordena el artículo 565 y ss del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO 6º.** Comunicar la presente decisión a la Subdirección Administrativa y Financiera a través de la Oficina Asesora Jurídica, para suprimir de los registros de deudores de contabilidad y cartera de su dependencia, la obligación por concepto de sanción por infracción ambiental que figura a nombre de la señora MARLENY CORTÉS, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.808.218, originada en la Resolución número 718 del 14 de agosto del 2009 y contenida en la factura número SO-35 del dos (02) de marzo de 2010.

**ARTÍCULO 7º.** Archivar el expediente en el archivo de gestión de la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación por el término de tres (3) años contados a partir de la fecha de la última actuación, previa anotación en el formato de inventario documental de archivo.



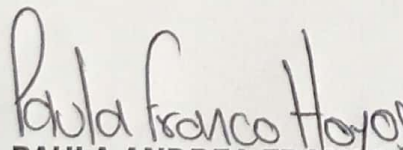
**Artículo 8º.** Remitir copia de lo actuado al Jefe de la Oficina Asesora de Procesos Sancionatorios, Ambientales y Procesos Disciplinarios de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, por la presunta falta disciplinaria que conforme a la Ley 734 del 2022 se pudo haber incurrido con las conductas realizadas dentro del procedimiento.

**Artículo 9º.** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición ante el Director General de la Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación efectiva, de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario."

Para efectos de lo anterior, se publica el presente aviso de notificación, en la página web de la entidad: <https://crq.gov.co/notificaciones-por-cobro-coactivo/> y se fija en lugar visible de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, por el término de un (1) día, quedando surtida la notificación al finalizar el día de su publicación, haciéndole saber a la señora **MARLENY CORTÉS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.808.218, que contra la misma procede el recurso de reposición ante el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del aviso, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 1437 del 2011, en concordancia con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 78 de la Ley 6 de 1992.

Para constancia se firma en la ciudad de Armenia Quindío a los **04 MAY 2022**

Atentamente,

  
**PAULA ANDREA FRANCO HOYOS**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Erika Etefvina González Sánchez / Contratista OAJ  
Revisó: Katherine Parra P. / Prof. Esp. OAJ